»Los que subscriben, piden se salve su voto sobre restitucion de las cuatro Religiones suprimidas por haber sido contrario al de la *mayoría*, y que se asiente en la acta.=El Marqués de Salvatierra.=Isidro Ignacio de Icaza.=José Domingo Rus.=José Sanchez Enciso.=Por mí y á ruego del Sr. Dr. Maldonado, notoriamente imposibilitado de escribir, Matias Monteagudo.=El Conde de Xala y Regla.=José Manuel Sartorio.=José Manuel Velazquez de la Cadena.=José Miguel Guridi y Alcocer.=José Rafael Suarez Pereda.=Manuel Sotarriba.=Antonio Gama.=José Maria de Echevers y Valdivielso.=Y despues de haberse leido, se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 15 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en la Sesion precedente y se hallaron conformes.

Se recibió un impreso anónimo baxo cubierta para la Soberana Junta, y el *Sr. Presidente* dixo que S. M. deliberase si se leia, y que su asunto era sobre reposicion de Regulares.

El *Sr. Fagoaga*, como individuo de la comision de memoriales expuso tener ya concluido su dictamen, que por no estar en limpio no lo manifestaba, y que por los principios que sentaba, »debia dicho papel antes de leerse en Sesion, ser exâminado por la comision de memoriales:" y preguntandose en consecuencia si se leia, se resolvió que nó.

El *Sr. Presidente* indicó que pues estaba resuelto ser urgente tratar de las profesiones de las novicias se procediera á esta discusion.

No hubo quien hablase en contra, y quedó acordado: »que podian profesar las novicias y aun los novicios que en su respectivo instituto se hallasen en el caso de hacerlo."

Del mismo modo quedó acordado: »que quedasen abiertos y corrientes los noviciados en todos los conventos del Imperio, y que las Prelacías de las Religiones exîstentes continuasen en el mismo estado en que se hallaban á la fecha en que se recibieron órdenes del gobierno de España sobre el particular."

Se mandó leer el dictamen de la comision sobre la proposicion hecha por el *Sr. Presidente* acerca de la urgencia de proveer á la disonancia que resulta de que permanezcan en los demas lugares del Imperio los Regulares Hospitalarios, y no en esta capital. Y como dicho dictamen sobreabundase en la reposicion de dichos Regulares y de los Padres de la Compañia de Jesus, el *Sr. Fagoaga* reclamó el órden, y que »se respetase lo resuelto por S. M, que reservó este asuntó á la determinacion de las Córtes."

El *Sr. Presidente* dixo: »que este serviría para desechar el dictamen de la comision, y el *Sr. Horbegoso* repuso »que esta se habia separado de su objeto por inculcar de nuevo reprobar y zaherir las deliberaciones de la Junta:" sobre lo que el *Sr. Monteagudo* contestó, »que ya habia pasado lo fuerte del dictamen, é iba á concluir su lectura."

Concluida en efecto, el *Sr. Presidente* como autor de la proposicion la explanó exforzando extensamente con erudicion y elocuencia la reposicion de los Regulares Hospitalarios en esta Capital, difundiendose sobre todo, en poner de manifiesto ser estos los deseos del Ayuntamiento, de la Diputacion Provincial, de la Regencia y de todo el público: y que el propio honor de los individuos de la Soberana Junta estaba comprometido en dar al Imperio esta prueba de su religion y su piedad.

El *Sr. Rus* en corroboracion de lo expuesto añadió: »que dexando la Constitucion Española los hospitales al cuidado de los Ayuntamientos era de esperar cooperasen á que los Regulares no los desatendiesen:"

El *Sr. Espinosa* dixo: »que ya estaba resuelto no ser urgente tratar de este punto: y que á la urgencia de hecho era facil subvenir determinando que los religiosos de esta Capital pasasen á residir á los conventos de otros lugares, sobre lo cual hacia proposicion."

El *Sr. Secretario mas antiguo Suarez Pereda* trató de fundar »que dichos Regulares estaban despojados y que por trilladísimo derecho nada es tan urgente como la restitucion de un despojo."

El *Sr. Tagle*: »que insistia en la observancia del Reglamento y del artículo del Plan de Iguala sobre las atribuciones de esta Soberana Junta que no debe tratar sino de lo

preciso: que prescindiendo de si debian, ó nó, reponerse los Regulares, hacia presente en honor de los señores que subscribieron á su voto, que de ninguna manera tocaban este punto, pues unicamente se contraxeron á decir: que no era urgente, ni por lo mismo de la atribucion de la Soberana Junta, y que se reservase su deliberacion á las Córtes: por todo lo cual solo debia tratarse de salvar la disonancia, punto de la discusion, y que esto se conseguirá por el medio que propuso el *Sr. Espinosa.*"

El *Sr. Marqués de Salvatierra* manifestó: »como no admitian esta demora, muchos inconvenientes del momento, por exemplo, el de estarse cayendo el convento de San Juan de Dios y que á la instalacion de las Córtes ya no tendrian los padres donde habitar."

El *Sr. Icaza*: »que ha recibido el asunto nuevas luces por cuyo motivo no tenia por inconsecuencia el que el punto resuelto se volviese á votar, especialmente cuando todo Juez está en obligacion de hacer justicia al que se la pide, sin estár en razon diferir para despues lo que puede hacerse luego." Sobre lo cual hacia proposicion.

El *Sr. Fagoaga*: »que no podia hacerse proposicion nueva.

El *Sr. Cadena*: que como Regidor hacia presente no estár el Ayuntamiento en posibilidad de seguir cuidando de los Hospitales, y que el público clamaba por los Regulares.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y al proceder á la votacion, el *Sr. Cadena* pidió fuese nominal.

El *Sr. Fagoaga* expuso que no podia ser clara la votacion por estar confusa la proposicion, y lo mismo dixo el *Sr. Tagle*: y el *Sr. Presidente* como autor de ella la fixó por partes, queriendo se preguntase »¿se han de reponer las Religiones Hospitalarias en México, ó no?"

El *Sr. Guzman* dixo: „que respecto á estar ya resuelta la negativa, esto es, que no se repusieran por no ser este asunto urgente, y de los que solo deben ocupar la atencion de la Soberana Junta; era claro que tampoco se podia hacer la pregunta referida que comprehendía ese mismo extremo resuelto, y que cuando mas para quitar la disonancia figurada, unicamente se podria tratar de si se quitaban, ó no, las Religiones Hospitalarias en los otros lugares del Imperio, que era el otro miembro de la proposicion; pero que tampoco esto era conveniente, ni lo creia de la inspeccion de la Junta, pudiendo todo convinarse por el medio que propuso el Sr. Espinosa."

El *Sr. Presidente* que tenia derecho para que se votase su proposicion como la hizo.

El *Sr. Espinosa*: »que la proposicion segun se hizo la primera vez era disyuntiva, y que por este motivo no podia recaer en ella votacion."

El *Sr. Tagle*: »que para tratár el punto con toda la ilustracion necesaria, se deberá oir á los señores Diocesanos, á los Prelados, á los interesados, y veer muchos expedientes que habia sobre la materia."

Reducido por último el punto á votacion, se declaró admitida á discusion la nueva proposicion del *Sr. Presidente*, y se difirió para otro dia.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores que acompaña instancia de D. Antonio del Arco sobre el pago de 24ⓓ pesos de un libramiento del Ministerio de España, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre la proposicion que hizo el *Sr. Presidente* en Sesion del dia 24 de Octubre último, para que se concediesen honores de Regente del Imperio y sueldo de tál al Sr. D. José Joaquin de Iturbide, padre del autor de nuestra Independencia, que á la letra es como sigue:

Señor.=»Premiar en los hijos los méritos de los padres lo mandan las leyes: honrar al Padre por el Hijo, es deber de la naturaleza y precepto de la Religion: así se reconoce al principio de que se tomó orígen. Este es puntualmente el caso en que se halla el Imperio Mexicano. Un ciudadano de mérito tan extraordinario, como son sus hechos: un hijo tan amante á su Patria que no pudo verla llorar sin enjugarla el llanto, y con prisiones sin quitarselas denodado: que en Iguala fixó la opinion pública de la Independencia, supo propagarla, reunir á todos los que yacían oprimidos baxo la arbitrariedad y el furor del despotismo: que haciendose superior á los peligros, venciendo obstáculos,

y superando todo género de inclemencias, con la velocidad del relámpago recorre el Reyno, vence en todos los puntos á los enemigos sin derramar sangre, mas que en las ocaciones en que le fué preciso manifestar que su política era igual á su valor: que entra en la Capital, organiza el Gobierno interinario y es el primero que poniendose á la frente del Exército victorioso le presta la obediencia, sin apetecer otra cosa que la libertad del suelo en que vió la luz: es el hijo á quien el Imperio todo, desde el primero hasta el último de los ciudadanos procura honrar, desea se le corresponda con magnificencia su heroico esfuerzo, sus hechos sublimes, y el don mayor que reconoce el hombre despues de su exîstencia, que es vivir libre solo sugeto á la Ley, y es la aura apacible que respira la Nacion llena de regocijo, y buscando modos para expresar su gratitud.

¡Oh, y cuan justo es que V. M. convierta su atencion al Padre que le dió la exîstencia! para demostrar así el aprecio que hace de su venerable persona, y añadir este nuevo honor al restaurador de la libertad del Imperio. El Padre y el Hijo se consideran como un propio sugeto; y pues es de la obligacion de los Mexicanos manifestar á todos los pueblos del Orbe su gratitud y reconocimiento al que les proporcionó un bien tan inestimable sin hacer alto en cosa alguna porque todo cuanto puedan darle es mucho menor que el bien que recibieron de su mano esforzada, poseidos de los mismos sentimientos de gratitud, unen sus votos con los de V. M. para ensalzar al digno Padre de hijo tan benemérito.

Ninguna ocasion mas proporcionada que la presente. El viernes dia 16 hace un año que salió de esta Capital á tomar el mando del Sur el Generalísimo Almirante Presidente de la Regencia. En él dió el primer paso para la obra mayor que han visto los siglos, para la hazaña mas prodigiosa que no tiene semejante en la Historia, y para el bien mas precioso que todas las riquezas juntas que abriga en las entrañas de sus sierras y mares la América del Septentrion. Señale, Señor, el Imperio, este dia con una muestra que por cualquier aspecto que se mire, siempre presente el amor, el reconocimiento y el distinguido aprecio con que mira al ciudadano que fixó el cimiento de su libertad. ¿Y no será la

mejor conceder á D. José Joaquin Iturbide los honores de Regente con la renta vitalicia de diez mil pesos anuales para que pueda conservarlos con el decoro correspondiente? Nada va hacer V. M. de nuevo. Por accion menos importante aunque en algo parecida, la España concedió al Conde de Florida-blanca los honores de Infante, y lo enterró en el mismo sepulcro de las personas Reales, para premiar así el mérito que contraxo por haber contribuido en parte á organizar el Gobierno interinario de su Nacion, en la terrible crisis del año de 808. ¿Que deberá hacer el Imperio con el Padre del Heroe que en solos siete meses logró la empresa que se juzgaba ya inasequible? Aun es corto el obsequio segun el voto y el deseo general del Imperio todo.

La única dificultad que pudiera presentarse consiste en que finalizada la Regencia por la venida del Emperador, á los Regentes no les queda distincion alguna, y por lo propio no podrían subsistir los honores de D. José Joaquin; pero facilmente se ocurre á ella reflexîonando, que los Regentes actuales quedarán de Consejeros de Estado, y que concediendose los honores de él, sigue en proporcion la misma suerte de los Regentes.

Así piensa la Comision, y tambien que para solemnizar el dia 16 seria muy oportuno que D. José Joaquin de Iturbide en él, se presentase al público con la Banda de Regente honorario. V. M. se servirá resolver lo que estime por mejor.=

Y de absoluta conformidad se acordó »que mañana se le pusiese en posesion de dichos honores en memoria de que en igual dia del año pasado salió el Serenísimo Señor Generalísimo á tomar el mando del Exército del Sur, y á poner por obra lo conducente á la empresa de nuestra Independencia: y que se pasase el decreto correspondiente á la Regencia para que tubiese efecto esta soberana resolucion.«

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre abuso en el cobro de Alcabalas: y de conformidad se declaró ser perteneciente el remedio de dicho abuso al poder executivo.

Leidos los artículos de Convocatoria de Córtes, se mandó quedasen sobre la mesa para que los señores que gustasen, se impusieran mejor.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 16 de Noviémbre de 1821.

El *Sr. Presidente* anunció la asistencia de la Regencia y dispuso saliesen seis señores por banda á su recibimiento. Tomados sus asientos respectivos, el Sr. D. José Joaquin de Iturbide y Aregui hizo el juramento de estilo en manos del Sr. Vocal Secretario mas antiguo y pasando á sentarse en una de las sillas destinadas para la Regencia, pronunció una arenga enérgica en que manifestando á S. M. su gratitud por la singular distincion con que le honraba, ya que su ancianidad le imposibilitaba de servir á la Pátria, se dignase recibir con el mas profundo homenage de su respeto, los mas ardientes deseos de serla útil, y los mas sincéros votos con que clamaría al cielo el resto de sus dias por la prosperidad del Imperio imdependiente y por la íntima union de europeos y americanos.

El *Sr. Presidente* contestó con analogia y elocuencia, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1821.

Se leyeron las actas del dia 15 y 16 y los oficios acordados, y todo se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores en que avisa la órden que se comunicó á la Administracion general de Correos para la francatura de la correspondencia de esta Secretaría y que interin se abren los sellos correspondientes se asiente en las cubiertas ser pertenecientes á dicha Secretaría: y se mandó contestar de enterado.

Se leyó un oficio de D. José Antonio Ybarrarán vecino de Puebla en que avisa que dentro de dos meses se pondrá expedito en el arte de Taquigrafia que necesitaba exercitar; y se mandó se le contestase, que estando exercitado puede presentarse á dar muestra de su habilidad, pues no hay motivo de variar lo prevenido en órden al emplazamiento de Taquígrafos, hecho por acuerdo de esta Soberana Junta.

Se leyó el dictamen de la comision de relaciones in-

teriores sobre la instancia de siete Jueces de letras foraneos que solicitan substancialmente una reforma en el sistema de Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales; y se leyó igualmente la misma instancia para mayor instruccion; y de conformidad con dicho dictamen se declaró que los interesados deben ocurrir á la Diputacion Provincial á fin de que remedie los males que halláre ser efectivos, y que no admitan espera, bien usando de sus facultades, ó bien consultando á la Soberana Junta en los casos extraordinarios, ó imprevistos por la ley.

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud de la Villa de Orizaba, cuyo Ayuntamiento pedia se erigiese en Capital de la Provincia por no estar Imdependiente Veracruz, y por otras razones. De conformidad con aquel se mandó que se le contestase no estar en el caso dicha solicitud por haberse jurado en aquel puerto la Independencia, con reserva de su derecho para representarlo á las proxîmas Córtes, como le conviniera.

Se hizo otra lectura de la proposicion hecha por el *Sr. Presidente*, conviene á saber. ¿Se han de reponer las religiones Hospitalarias en México ó nó?

Se mandó leer el dictamen de la comision de Minería, y por no hallarse presente el Sr. Bustamante que lo extendió se difirió su discusion hasta el perfecto restablecimiento de su salud, que segun noticias, estaba proxîmo.

Se leyó el dictamen de la comision sobre aranceles, y para que se impongan mejor en él los señores Vocales, quedó sobre la mesa y se difirió su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion.

Dia 18 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en dicha acta y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Guerra sobre el tribunal en que deban verse las apelaciones ó suplicas que en su caso se hiciesen de las disposiciones de la Capitanía general: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Se leyó la proposicion del *Sr. Presidente* cuya discusion está pendiente á saber=¿Se deben reponer las Religiones hospitalarias en México, ó no?

Dudando el *Sr. Presidente* si se leía una exposicion del Ex-Vice Presidente de Belemitas y algunos de sus subditos que tratan de oponerse á su restablecimiento, se deliberó por S. M. que se leyese. Y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba en estado de votarse la proposicion, se declaró que no.

Volvió á exîtar el *Sr. Presidente* sobre que se tomase la palabra en órden al medio de evitar la disonancia que se nota exîstiendo en los demas lugares del Imperio las Religiones hospitalarias que se quitaron en la Capital; y que debiendo de tratarse de alguno, en su dictamen, el de reponerlos aquí era el mejor.

El *Sr. Tagle* dixo: »que la cuestion no debe tratarse sino por el aspecto de execucion, pues el juramento del Plan de Iguala, y el Reglamento ó atribuciones de esta Soberana Junta la ligan y estrechan á no tocar sino lo muy urgente: y que no habia inconveniente en reservar este asunto por tres meses á la deliberacion de las Córtes. Que la Soberana Junta no se concilia el respeto con variar sus deliberaciones, y que no siendo los bienes de las Comunidades sino de los Hospitales, no hay el despojo de que se hacia mérito, y por consiguiente no hay tampo una execucion."

El *Sr. Monteagudo* indicó: »que la exposicion de los Belemitas prueba la urgencia de cortar el cancer y la necesidad de la reforma: pero que esto podia reservarse para despues; y no así la reposicion de las Religiones en el concepto de que no es lícito matar al que tiene la salud quebrantada: y en cuanto á que dicha exposicion habla de que el asunto se ha visto solo por la corteza, se difundió lo bastante á fin de manifestar lo contrario."

El *Sr Jaúregui* asentó »haberse extraviado la cuestion: que se debia advertir que por reservarse la reposicion de algunos conventos á las Córtes, no se debia hacer la injuria á los señores de esta opinion, de tenerlos por *Jacobinos*, y *Tiznados*, concepto que han desmentido notoriamente opinando por la continuacion de los Noviciados y demás puntos acordados sobre el órden interior y fomento de las Religiones: y que por último no debe entrarse en la cuestion directa, estando resuelta de contrario."

El *Sr. Maldonado*: »que no podia convenir en que no fuese urgente la resolucion de este asunto: habló de los votos reservados y de que podia haber equivocacion en la cuenta de ellos que no habia inconveniente en que así se declarase, y que la verdadera disonancia consiste en que no se cumple con el Plan de Iguala que en el artículo 14 ofrece conservar los fueros y preeminencias del clero secular y regular:" añadiendo que la representacion de los Belemitas era una prueba de su relaxacion, y de que sus miras no eran muy sanas.

El *Sr. Azcárate* se difundió bastantemente, llamando la atencion sobre la conveniencia ó utilidad pública de los institutos, baxo cuyo aspecto era preciso ver esta cuestion; y concluyó de todo, que no es del dia, ni útil, ni conveniente la reposicion de los Regulares.

El *Sr. Espinosa* sobreabundó en la misma opinion, y por ser la materia de suyo grave y delicada leyó sus fundamentos en que apoyaba su voto.

El *Sr. Presidente* esforzó cuanto podia dar luz á la materia respecto á lo que expusieron los señores Preopinantes.

El *Sr. Rus* pidió se volviesen á leer las exposiciones de la Regencia y Diputacion Provincial y fecho, se preguntó ¿si estaba la proposicion suficientemente discutida? y se declaró que sí.

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que se preguntára si se debia votar ó no la proposicion discutida, segun previene el reglamento.

El *Sr. Guzman*: »que estaba votada y resuelta, que por lo mismo, no debió nunca sugetarse á nueva discusion, ni menos á votacion, y por su parte no lo haria jamás, pues no habia Ley que le obligase á ello, y antes todas y los reglamentos lo reprobaban expresamente."

El *Sr. Presidente*: que sí votaria ó que lo resolve-

ria S. M. y en cuanto á lo que exponia el *Sr. Fagoaga* manifestó no estar prevenido en el reglamento.

El *Sr. Fagoaga* insistió en que se procedise, no obstante, *segun la Constitucion Española* pues si bien en el reglamento no se expresaba dicho orden de votar, este punto omiso se debia substituir por el expreso: y por último, que no siendo lo mismo destruir la disonancia que ocurrir á ella, podia adoptarse el medio que propuso el *Sr. Espinosa*.

El *Sr. Maldonado*: que debia votarse como se ocurre á la disonancia, en los términos de la proposicion discutida, esto es: » ¿si deben reponerse las Religiones Hospitalarias en México, ó no? "

El *Sr. Lobo*: que la proposicion estaba confusa, y que se volviese á leer la acta en que se asentó.

El *Sr. Fagoaga* despues de haberse leido la acta del dia 13, explicó el sentido que debia tener la proposicion y que conforme á él se fixase así: *¿es urgente tratar de la disonancia que resulta de que las Religiones Hospitalarias estén quitadas en la Capital?* En estos términos se adoptó, y el *Sr. Cadena* pidió fuese nominal la votacion resultando que los *señores Pereda, Gama, Echevers, Valdivielso, Maldonado, Marqués de Rayas, Monteagudo, Cervantes* (D. José María), *Conde de Regla, Icaza, Marqués de Salvatierra, Sartorio, Rus, Cádena, y Presidente* votaron por la afirmativa; y por la negativa, los *señores Bustamante* (D. José María), *Jaúregui, Guzman, Illueca, Conde de Heras, Tagle, Bustamante*, (D. Anastacio), *Espinosa, Azcárate, Almanza, Argüelles, Horbegoso, Lobo, Fagoaga, Sotarriva, y Cervantes* (D. Juan María), quedando así resuelto.

El *Sr. Monteagudo* pidió se leyese la acta en que salvaron su voto por escrito en el mismo asunto los *señores Marqués de Salvatierra, Icaza, Rus, Enciso, Monteagudo, Maldonado, Conde de Regla, Sartorio, Cadena, Presidente, Pereda, Echevers, Valdivielso, Gama, y Sotarriva*, y queriendo indicar lo que encontraba en contradiccion para reclamar y anular la votacion, tomó la voz el público desaprobando aquel designio: y por cuanto no cedia á las insinuaciones del *Sr. Presidente* para que guardase órden y silencio, se levantó la Sesion pública, y contiuó secreta conforme á lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 1°. del Reglamento de esta Soberana Junta.

Sesion del dia 20 de Noviémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una consulta del Alcalde de 2ª. eleccion de esta Capital, sobre lo que deba hacerse en la falta de uno, ó dos de los Jueces de hecho que exîge el reglamento de la libertad de Imprenta: y se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Se dió cuenta con una exposicion del vecindario de Xôchimilco en que pide se minoren los derechos de Pulques: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyeron las felicitaciones de las Diputaciones Provinciales de Guadalaxara, Durango y Chiapa, y del Ayuntamiento de S. Luis Potosí: y se mandó que se les contestase, haberse oido con agrado.

Se leyó una solicitud de D. José María Dávalos sobre que se le conceda un Estanquillo, y se mandó que haga su ocurso á la Regencia.

El *Sr. Icaza* leyó el Dictamen de la Comision sobre premios militares, y se señaló para su discusion el dia próxîmo.

Se leyeron los artículos 1°. 2°. 3°. 4°. y 5°. del Dictamen de la Comision de Minería que todos se reducen substancialmente al 6°. que dice: *Por única contribucion se cobrará solo el tres por ciento sobre el verdadero valor de la plata, y lo mismo sobre el del oro, recaudandose este derecho en los mismos términos que se verificaba el de uno por ciento y Diezmo.* El cual explanaron suficientemente los *señores Fagoaga y Bustamante* (D. José María). Apoyaron el mismo dictamen los *señores Azcárate, Espinosa, Maldonado, y Jaúregui*, y aunque el *Sr. Azcárate* indicó: que absolutamente se auxîliase el ramo de la Minería exîmiendole de todo derecho por seis años, y el *Sr. Maldonado* que á lo menos asi se hiciese en los Reales de Minas pobres; el *Sr. Presidente* expuso: que la Hacienda pública necesitaba de ciertos derechos que no fomentaban positivamente á las minas: " y habiendose declarado suficiente-

mente discutido el punto, quedaron aprobados dichos seis artículos.

Se declaró tambien suficientemente discutido el artículo 7°. acordandose su votacion para el dia siguiente, refundiendose segun lo que la Comision notó en dicha discusion: y se levantó la Sesion pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 21 *de Noviembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios correspondientes á la misma, y se hallaron conformes.

Habiendose preguntado si se leía una representacion de un Belemita sobre restablecimiento de su Convento, se deliberó que nó.

Se dió cuenta con una instancia de los Escribanos de los Jueces de Letras sobre que se les asigne dotacion competente, para no grabar con derechos á los reos: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de premios militares, y habiendo indicado el *Sr. Presidente* sus deseos de que las órdenes que se instituyesen fuesen extensivas no solo al Exército, sino á las demas clases del Estado, que han contribuido á nuestra gloriosa Independencia, conforme á lo discutido en las juntas preliminares de Tacubaya, dixo el *Sr. Horbegoso*: »que la Comision se ciñó á los militares por contraherse á lo que promovía la Regencia."

Los *señores Maldonado, Tagle, Azcárate, y Guzman* expusieron: »que no obstante que la Regencia delibere la institucion de una ó mas órdenes, se reserbe siempre á la Soberana Junta la aprobacion de ellas" Se declaró suficientemente discutido el asunto, y aprobada la 2ª. proposicion de la Comision, que dice: *Que se autorice á la Regencia para que á propuesta del Serenísimo Sr. Generalísimo, confiera ascensos y premios á los beneméritos ciudadanos militares con toda la amplitud que sea dable en*

las actuales circunstancias del Imperio: la que se le devolvió para que refundiese la 1ª. que no fué aprobada, segun se habia asentado.

Se dió cuenta con una instancia del pueblo de Xilotepec sobre distinciones de honor; y se mandó se pasase por la Secretaría á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre las formalidades de los libros de la casa de Moneda: y se mandó de conformidad, que á las firmas que acostumbraban poner en ellos los Vireyes, se substituyan las del Exmô. Sr. Ministro de Hacienda y en las caratulas, la variacion correspondiente á esta determinacion.

Se leyó la proposicion 7ª. del Dictamen de la Comision de Minería, refundida en estos términos conforme á la discusion del dia anterior: *En la casa de Moneda de México solo se cobrarán dos reales en cada marco de plata, y lo mismo en cada marco de oro, por total costo de amonedacion de estos metales; pero en las foraneas se formará un presupuesto que regirá el primer año, y al fin de él se corregirá por las cuentas de gastos, cobrandose el resultado en el año siguiente*, y quedó aprobada.

Se leyó la proposicion 8ª. que explanaron suficientemente los *señores Bustamante* (D. José María) *y Fagoaga*. Se aprobó la 1ª. parte: y discutida asimismo la 2ª por los *señores Marqués de Rayas, Espinosa, Maldonado, Horbegoso, y Lobo*, se aprobó igualmente, quedando de esta manera: *No se llevará por razon de costos de apartado, mas que dos reales por marco de plata mixta en vez de los cinco y medio reales que se han exîgido, y se apartarán á los introductores todas las pastas, que segun su ley de oro, costeen la operacion. Los introductores quedan en libertad de executar esta operacion por sí, ó donde mas les convenga.*

Las siguientes se aprobaron tambien de este modo: 9ª. *En los Ensayes foraneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundicion en las piezas que lo exîjan, quedando suprimido el derecho de bocado.*

10ª. *Verificado en las Tesorerías nacionales el pago de la ùnica contribucion señalada en la proposicion sexta á*